Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Control Presupuestario

2023/2122(INI)

18.10.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones no gubernamentales financiadas con cargo al presupuesto de la Unión (2023/2122(INI))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Markus Pieper

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones no gubernamentales financiadas con cargo al presupuesto de la Unión
(2023/2122(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular sus artículos 2, 3 y 11, apartado 2,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 322, apartado 1 bis, y 325, apartado 4,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[1] (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»),

– Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de mayo de 2022, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (COM(2022)0223),

– Visto el informe de sus Comisiones de Presupuestos y de Control Presupuestario de 4 de mayo de 2023 relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (COM(2022)0223),

– Visto el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados[3],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de diciembre de 2020, sobre el Plan de Acción para la Democracia Europea (COM(2020)0790),

[1] DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
[2] DO L 435 de 6.12.2021, p. 187.
[3] DO L 231 de 30.6.2021, p.159.

– Visto el Informe Especial 35/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), de 18 de diciembre de 2018, titulado «Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo: se requiere un mayor esfuerzo»,

– Visto el estudio titulado «Financing of non-governmental organisations (NGOs) from the EU Budget» (Financiación de organizaciones no gubernamentales (ONG) con cargo al presupuesto de la UE), publicado por su Dirección General de Políticas Interiores de la Unión el 25 de noviembre de 2010[4],

– Visto el estudio titulado «Rendición de cuentas democrática y control presupuestario de las organizaciones no gubernamentales financiadas con cargo al presupuesto de la Unión», publicado por su Dirección General de Políticas Interiores de la Unión el 24 de enero de 2017[5] y su posterior actualización de 21 de enero de 2019,

– Visto el estudio titulado «Transparencia y rendición de cuentas de la financiación de la UE para las ONG activas en los ámbitos políticos de la UE en el territorio de la UE», publicado por la Dirección General de Políticas Interiores de la Unión el 28 de septiembre de 2023[6] («estudio sobre transparencia y rendición de cuentas»),

– Vista su Resolución, de 17 de febrero de 2022, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro transfronterizas europeas[7],

– Vista su Resolución, de 10 de mayo de 2023, que contiene las observaciones que forman parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, sección III – Comisión y agencias ejecutivas[8],

– Vista su Resolución, de 10 de mayo de 2023, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2021, sección I – Parlamento Europeo[9],

– Vista su Resolución, de 13 de julio de 2023, sobre las recomendaciones de reforma de las normas del Parlamento Europeo en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción[10],

---

[4] Estudio – «Financing of non-governmental organisations (NGOs) from the EU Budget» (Financiación de organizaciones no gubernamentales (ONG) con cargo al presupuesto de la UE), Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, 15 de noviembre de 2010.
[5] Estudio – «Rendición de cuentas democrática y control presupuestario de las organizaciones no gubernamentales financiadas con cargo al presupuesto de la Unión», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, 24 de enero de 2017.
[6] Estudio – «Transparencia y rendición de cuentas de la financiación de la UE para las ONG activas en los ámbitos políticos de la UE en el territorio de la UE», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático D – Asuntos Presupuestarios, 28 de septiembre de 2023.
[7] DO C 342 de 6.9.2022, p. 225.
[8] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0137.
[9] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0138.
[10] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0292.

– Vistas las directrices operativas de la Comisión para los receptores de financiación de la UE sobre el uso del emblema de la UE en el contexto de los programas de la UE para el período 2021-2027, publicadas en marzo de 2021,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2023),

A. Considerando que la UE ha diseñado mecanismos de transparencia y rendición de cuentas destinados a garantizar que los fondos de la UE que se conceden a organizaciones no gubernamentales (ONG) se utilicen de manera eficaz, eficiente y ajustada a los objetivos, las políticas y las normas financieras de la UE consagradas, entre otros lugares, en el Reglamento Financiero, donde se establece la transparencia como uno de sus principios presupuestarios rectores, por el que se exige a la Comisión que proporcione, de manera adecuada y oportuna, información sobre los fondos de la UE;

B. Considerando que, hasta la fecha, tan solo han sido objeto de seguimiento y notificación por parte de la Comisión los fondos concedidos de forma directa a las ONG;

C. Considerando que el Sistema de Transparencia Financiera (STF) de la Comisión es la principal fuente de datos accesibles al público para el análisis a gran escala de las subvenciones y los contratos gestionados directamente por la Comisión;

D. Considerando que un análisis de los datos del STF revela que las subvenciones concedidas a las ONG con cargo al presupuesto de la UE, una vez excluidos los programas de la UE en el ámbito de la educación y la investigación, fueron de al menos de 2 600 millones EUR en 2022, mediante gestión directa, para el conjunto de los programas y fondos de la UE; que es probable que el importe total de las subvenciones concedidas a las ONG sea superior debido a que no existe una definición de «ONG» o una diferenciación clara entre ONG y organización sin ánimo de lucro (OSAL) en el STF[11];

E. Considerando que hay 3 377[12] entidades inscritas en el Registro de Transparencia de la UE en la categoría «ONG, plataformas y redes, y similares»;

F. Considerando que las ONG están obligadas a mantener asientos contables exactos y transparentes, también en lo relativo al uso de los fondos de la UE, dado que deben rendir cuentas a sus miembros, donantes, socios y beneficiarios acerca de las acciones que llevan a cabo, las fuentes de financiación, incluidos los fondos de la UE, y las decisiones que adoptan en nombre de sus partes interesadas;

Consideraciones generales

[11] Importe total de las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la UE a las ONG en 2022, según el análisis del STF: aproximadamente 3 700 millones EUR.
[12] Fuente: Registro de Transparencia de la UE, datos consultados el 22 de septiembre de 2023.

1. Celebra el papel esencial que realizan las ONG al vincular la sociedad civil con la toma de decisiones políticas en todos los ámbitos políticos de la UE; destaca, en particular, su papel en la aplicación del presupuesto de la UE y la representación de la sociedad civil;

2. Subraya que los ámbitos de la política social, la política medioambiental y la ayuda al desarrollo exigen un apoyo público que no se limite a las donaciones privadas;

3. Resalta que las organizaciones de voluntarios y de la sociedad civil merecen el máximo respeto y gratitud por el trabajo diario que desempeñan ayudando a otras personas de nuestra sociedad, en especial si apoyan, por ejemplo, el trabajo social, el compromiso cultural, la educación deportiva o la ayuda de emergencia; reconoce los millones de horas de trabajo voluntario no remunerado que llevan a cabo miles de voluntarios de toda Europa a diario y afirma que estas ONG de voluntarios merecen el máximo elogio y apoyo;

4. Señala, en particular, el papel determinante que realizan las organizaciones de ayuda para salvar y mejorar vidas a diario, por ejemplo el trabajo de la Cruz Roja, las organizaciones de bomberos voluntarios, las organizaciones de gestión de emergencias, las organizaciones de ayuda humanitaria y las organizaciones de asistencia social, e insiste en la importancia de satisfacer las necesidades financieras y de otra índole de dichas organizaciones;

5. Reconoce el importante papel que realizan las ONG como piedra angular de la sociedad en Europa en tanto que prestan un apoyo muy necesario a las comunidades en diversos ámbitos, incluidos el apoyo social, la educación, las obras benéficas, la labor de integración, la asistencia sanitaria a las personas mayores y discapacitadas, los ámbitos culturales, la limpieza, protección y restauración del medio ambiente, la investigación y la innovación, y otros muchos;

6. Señala que las leyes y el proceso legislativo con frecuencia hacen caso omiso de las opiniones de las ONG locales, regionales y nacionales, al tiempo que favorecen las prioridades de las grandes ONG, que las prioridades y necesidades de las ONG locales y regionales más pequeñas muchas veces son ignoradas o se les presta menos atención, a pesar de que estos grupos más pequeños y regionales a menudo realizan la mayor parte del trabajo; hace hincapié en que se debe mostrar el máximo respeto hacia el trabajo que llevan a cabo las organizaciones pequeñas y regionales, ya que representan la verdadera diversidad y variedad del trabajo voluntario que se realiza en toda Europa;

7. Elogia el papel determinante de las ONG en la UE y en otros lugares en cuanto a la defensa del Estado de Derecho y el fomento del respeto de los derechos humanos y la democracia; reitera que, en países con regímenes autoritarios o no democráticos, las ONG constituyen muchas veces la última línea defensa de la democracia; insiste en la importancia de una financiación adecuada de la UE para las ONG activas en estos ámbitos;

8. Se muestra convencido de que la transparencia pública es decisiva para que las ONG exhiban su valiosa labor, sean reconocidas y construyan su credibilidad;

9. Opina que el supuesto caso de corrupción denominado «Qatargate» y la implicación en el mismo de determinadas ONG podrían haberse evitado si se hubieran aplicado con

coherencia los requisitos de transparencia existentes y la obligación de que las ONG revelen sus fuentes de financiación y sus estructuras internas; observa con preocupación que las ONG pertinentes llevan beneficiándose de la financiación de la UE desde 2015; considera inaceptable que el uso de los fondos y las transferencias a otras organizaciones no sean completamente rastreables; advierte del peligro de que el dinero de los contribuyentes de la UE termine utilizándose en círculos corruptos; subraya la importancia de la «transparencia sobre el beneficiario final» para los fondos de las ONG aportados por la UE;

10. Recuerda que las siguientes observaciones y recomendaciones se basan en las conclusiones del estudio sobre transparencia y rendición de cuentas y abordan otras deficiencias que afectan al manejo de los fondos de la UE por parte de las ONG;

Definición de «ONG»

11. Reitera la importancia fundamental de la confianza y el apoyo públicos a las ONG; reconoce que los términos empleados para describir estas organizaciones están sujetos a diferentes interpretaciones jurídicas y públicas;

12. Subraya que «ONG» es un término genérico que engloba muchos tipos de organización distintos: desde grandes organizaciones internacionales a otras pequeñas de carácter regional o local, y desde organizaciones dirigidas principalmente por profesionales a otras conformadas en su mayoría por voluntarios; resalta que la cuestión de la que se encargan las ONG y el método de aplicación también pueden variar de forma considerable; por ejemplo, algunas ONG pueden realizar un trabajo muy teórico (como la labor que desempeñan algunos grupos de reflexión) o político (como las ONG afiliadas a partidos políticos), mientras que otras pueden realizar un trabajo muy práctico (como la labor diaria que llevan a cabo las ONG que luchan contra los incendios en toda Europa); hace hincapié, por tanto, en la necesidad de diferenciar los distintos tipos de ONG a la hora de analizar los niveles de transparencia y eficiencia, y que se debe formular una definición más exacta de las ONG en el ámbito de la UE;

13. Reitera el llamamiento a que se incluya una definición común de «ONG» en las recomendaciones de la Resolución de la Comisión sobre la aprobación de la gestión de 2021[13]; pide una definición común de «ONG» en el ámbito de la UE, en particular para las ONG que reciben financiación de la UE; opina que esta definición debería ofrecer unas condiciones mínimas comunes para definir una ONG; considera que dichas condiciones mínimas deben incluir la forma de una organización, los objetivos que persigue, su nivel de existencia formal o institucional, la rendición de cuentas de sus estructuras a sus miembros o donantes, su nivel de independencia frente al Gobierno, otras autoridades públicas, partidos políticos u organizaciones de carácter comercial, y los objetivos comerciales o profesionales que persigue en nombre de sus miembros;

14. Destaca las ventajas de establecer una definición común del compromiso de la UE con las ONG que englobe las interacciones directas de carácter deliberativo, político y financiero; reconoce la ventaja que supone propiciar una comprensión común de lo que son estos socios en relación con la UE y sus organismos en diferentes contextos, más allá de la cuestión del apoyo financiero; tiene la convicción de que el valor añadido de

[13] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0137.

una definición común para el conjunto de la UE reside en una mayor transparencia, rendición de cuentas y previsibilidad para las instituciones de la UE, los Estados miembros, las ONG y los contribuyentes de la UE;

15. Observa que la diversidad de ONG que reciben financiación de la UE comprende toda una serie de estructuras, formas de funcionamiento, fuentes de financiación y ámbitos de interés, lo que se traduce en una variedad de proyectos que se financian con el dinero de los contribuyentes; observa que la Comisión utiliza los términos «ONG» y «OSAL» sin una definición clara en el STF; lamenta que esto genere una falta de transparencia pública en la asignación y el seguimiento de los fondos de la UE y pueda derivar en una falta de confianza pública;

Control y seguimiento

16. Manifiesta su preocupación por los casos de fraude e irregularidades, en particular cuando las ONG que forman parte de distintas redes o plataformas internacionales que reciben financiación de la UE corren el riesgo de verse implicadas en situaciones de conflictos de intereses, doble financiación, corrupción o blanqueo de dinero; muestra su preocupación por la falta de datos disponibles al público acerca de casos de fraude en los que están implicadas las ONG; pide a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) que recopile y proporcione estos datos al Parlamento y al TCE, y que confeccione una lista de las ONG que han vulnerado la ley;

17. Expresa su preocupación por la posibilidad de que se puedan eludir los requisitos de transparencia pública, sobre todo cuando el dinero recorre una cadena y se destina a satisfacer los objetivos de otros donantes; destaca que el STF no proporciona ninguna información sobre cómo se distribuyen entre las ONG los fondos de la UE que se conceden en el marco de la gestión indirecta y compartida, sobre qué base o con qué finalidad; considera que esta situación es muy problemática, puesto que se comprometen cantidades de financiación elevadas a través de la gestión indirecta y compartida; pide a la Comisión que verifique la reasignación de fondos y su utilización por el beneficiario final mediante la imposición de requisitos adecuados de notificación y publicación en consonancia con la notificación anual que realizan los Estados miembros y la Comisión sobre la aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos;

18. Lamenta que la falta de transparencia permita que actores poderosos establezcan, financien o coopten ONG financiadas por la UE en numerosos Estados miembros con el fin de impulsar narrativas falsas, por ejemplo, mediante la desinformación, aparentemente con objeto de influir en la política de la UE a través de diferentes actores, como ocurrió en el Qatargate; subraya que el presupuesto de la UE no se debe utilizar para ejercer presión contra los principios y valores democráticos de la UE; reitera que las ONG pueden ser una puerta de entrada a la influencia extranjera en la elaboración de políticas de la UE; pide a la Comisión que exija a las ONG receptoras de subvenciones de la UE que publiquen los detalles de cualquier financiación recibida de otras fuentes en relación con proyectos cofinanciados por la UE durante un período de cinco años[14];

19. Pide que las leyes nacionales sobre el registro de grupos de presión exijan también que

[14] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 2.

se den a conocer los donantes y sus cadenas financieras internacionales;

20. Recuerda que algunas organizaciones que realizan actividades ilegales y actúan en contra de los valores de la UE han sido inscritas y operan en los Estados miembros; cree firmemente que las administraciones nacionales, que conocen mejor el terreno, deben asumir la responsabilidad de actuar como el primer nivel efectivo capaz de detener a las organizaciones que cometen actos ilegales y contrarios a las normas de la UE;

21. Pide a las autoridades nacionales que adopten medidas jurídicas y administrativas que faciliten la actuación en el ámbito de la UE y simplifiquen y agilicen la inclusión de estas organizaciones en el sistema de detección precoz y exclusión por parte de la Comisión, así como exclusión de la financiación de la UE; pide que se incluya este requisito para los Estados miembros en la propuesta de Reglamento sobre las ONG;

22. Lamenta que la publicación de datos en el STF con un retraso de entre seis y dieciocho meses perjudique a la transparencia pública; pide a la Comisión que publique información sobre las subvenciones de la UE concedidas a ONG a más tardar seis meses después de la fecha en que se concede la subvención[15], incluida la financiación recibida de otras fuentes, como fundaciones; pide a la Comisión que desarrolle e integre herramientas de validación de datos para que el proceso de validación de datos del STF sea automático y continuo, más rápido y consuma menos recursos[16];

23. Critica las situaciones en que se concede una cofinanciación considerable con cargo al presupuesto de la UE a algunas ONG que están financiadas de forma evidente y predominante por Estados, redes o fundaciones que no pertenecen a la UE y que llevan a cabo investigaciones que, con frecuencia, perjudican a la industria y los proveedores de transporte europeos; insta a la Comisión a que rastree el flujo de fondos del primer donante con el fin de evitar daños para la economía de la UE;

24. Lamenta que los sistemas de la Comisión no sean muy transparentes y que sus datos difieran, lo que dificulta la conciliación de la información de los distintos portales y bases de datos de la Comisión que son accesibles al público, puesto que utilizan diferentes convenciones para determinar quiénes son los beneficiarios de proyectos y subvenciones; recomienda que la Comisión establezca normas armonizadas y estandarice la disposición y las funcionalidades de las bases de datos específicas de programas;

25. Pide a la Comisión que utilice una entidad única común, como un código único de identificación del participante, y claves de identificación del proyecto en todos los portales y bases de datos, incluidos los sitios web de los beneficiarios, para facilitar la conciliación de la información de acceso público facilitada por distintos sistemas y sitios web; pide a la Comisión que proporcione a todos los beneficiarios de subvenciones de las ONG un código que extraiga directamente del STF los datos de cinco años de financiación e incluya enlaces a las entradas de proyectos correspondientes en las bases de datos de programas de la Comisión[17];

[15] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 5.
[16] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 7.
[17] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 19.

26. Observa incoherencias en el contenido y el alcance de la información que se muestra en los sitios web de los proyectos y destaca la falta de claridad de las ONG en cuanto a la distribución de las subvenciones entre los socios y a la conexión con las bases de datos pertinentes de la Comisión; pide a las ONG que adopten un enfoque más proactivo con respecto a la transparencia pública, que no se limite a los actuales requisitos mínimos para las subvenciones de la UE[18]; pide una presentación más clara y sistemática de la información en los sitios web de las ONG y de los proyectos financiados por la UE acerca de las subvenciones recibidas de la UE y de otras fuentes, tanto para proyectos específicos como en general, y sobre los objetivos, resultados y repercusiones de los proyectos;

27. Observa que, si bien la integración del sistema eGrants como herramienta común para la gestión de las subvenciones y sistema de inscripción de los solicitantes en todos los servicios de la Comisión ha mejorado la calidad y la completitud de los datos del STF, es necesario hacer más esfuerzos por mejorar la fiabilidad de dichos datos; expresa su preocupación por el hecho de que siga existiendo falta de coherencia en los portales y sistemas de transparencia de la Comisión; pide además un STF que sea más fácil de usar, que esté vinculado al Registro de Transparencia y sea compatible con las bases de datos de programas específicos, y resalta que debería incluir los pagos finales y una definición clara de las ONG para poder identificar a los beneficiarios por categorías; pide a la Comisión que formule una propuesta de nuevas medidas administrativas a más tardar el 1 de junio de 2024;

28. Acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de crear, a partir del artículo 36 del Reglamento Financiero, un sistema informático único e interoperable de prospección de datos y de puntuación de riesgos para mejorar la eficiencia del control interno de la ejecución presupuestaria; subraya que este sistema no solo debe incluir los datos de los receptores, sino también los datos de los beneficiarios efectivos conforme a la Directiva (UE) 2015/849[19]; pide que este sistema incluya indicadores de riesgo basados en datos del sistema de detección precoz y exclusión en todos los modos de gestión;

29. Exige que las directrices para la contratación de competencias externas, también por parte de los grupos políticos, insistan con más eficacia en que solo pueden optar a la financiación aquellas organizaciones que trabajen apoyándose en hechos verificables; exige que los receptores asuman un compromiso voluntario correspondiente antes de la financiación y que la Comisión y el TCE lleven a cabo las respectivas comprobaciones aleatorias; rechaza toda financiación de organizaciones que hayan difundido información falsa de forma demostrable o cuyos objetivos sean contrarios a los valores fundamentales y los principios reconocidos de la economía social de mercado de la UE;

30. Reconoce que la Comisión ofrece apoyo administrativo y financiero para la creación de plataformas de información dirigidas a los diputados al Parlamento Europeo y el público, pero se pregunta, en el caso de una plataforma sobre la Ley de Restauración de

[18] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 17.

[19] Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73).

la Naturaleza[20], si el momento en que esta se estableció y la falta de seguimiento de la fiabilidad de la información difundida fomentaron una influencia política partidista unilateral, dando así la impresión de que el poder ejecutivo ejerce presión sobre el poder legislativo, lo que constituiría un uso inapropiado del dinero de los contribuyentes; solicita que la Comisión dé a conocer los plazos y el importe de los flujos de dinero en relación con dicha plataforma a más tardar el 1 de febrero de 2024 y pide al TCE que revise este caso y decida cuáles son las medidas a adoptar;

31. Observa que podría darse un conflicto de intereses en las instituciones de la UE si el poder legislativo estuviera condicionado por el poder ejecutivo; pide que se exija a la Comisión, a las agencias de la UE y a otras entidades e instituciones de la UE que pongan a disposición de los miembros de la Comisión de Control Presupuestario, sin demora, sus contratos, acuerdos y programas de trabajo con las ONG a más tardar el 1 de febrero de 2024; lamenta que no se hayan atendido las numerosas solicitudes del ponente para acceder a los contratos entre las ONG y las agencias europeas y que una solicitud tenga que presentarse a través del presidente de la Comisión de Control Presupuestario; pide que a los miembros de la Comisión de Control Presupuestario se les permita acceder a los contratos sin demora;

32. Observa que la coexistencia de obligaciones de notificación y prácticas contables en los ámbitos nacional y de la UE puede ocasionar una carga administrativa desproporcionada para las ONG; pide a la Comisión que garantice que las obligaciones de notificación en los ámbitos nacional y de la UE sean coherentes con el fin de garantizar un seguimiento más sencillo del cumplimiento de las obligaciones, sobre todo en las ONG de menor tamaño; pide a la Comisión que elabore un sistema de seguimiento común que permita identificar a los beneficiarios finales, como ya ocurre en la política regional; recomienda que dicho sistema esté basado en los principios de seguimiento mediante gestión compartida que se aplican a los Estados miembros de la UE;

33. Solicita a la Comisión que facilite un análisis integral de si ofrece formación a los grupos de presión, incluidas las ONG, sobre el Reglamento Financiero y el presupuesto de la UE, y a través de qué medios financieros; solicita que este análisis se entregue a más tardar el 1 de febrero de 2024 con una lista de los actos de formación pertinentes y los nombres de los beneficiarios; solicita, si corresponde, que se haga público el contenido de la formación; solicita que el contenido de estos cursos de formación se ponga a disposición de los miembros de la Comisión de Control Presupuestario cuando así lo soliciten;

Registro de Transparencia de la UE

34. Pide a la Comisión que garantice que todos los solicitantes o beneficiarios de financiación de la UE, incluidas las ONG, deban publicar anualmente el número de contactos en grupos de presión con los que cuentan, junto con sus características y valor monetario; reitera, en este contexto, la necesidad de un cribado previo financiero global de estas entidades antes de su inclusión en el Registro de Transparencia de la UE; pide que se introduzca la figura de un responsable de transparencia en todas las secretarías de

[20] «Business and Biodiversity» (Empresa y biodiversidad), Comisión Europea, consultado el 29 de septiembre de 2023.

las comisiones y unidades administrativas pertinentes; recuerda que, según las directrices del Registro de Transparencia, los cambios en los datos facilitados deben comunicarse tan pronto como se produzcan y, en cualquier caso, en el plazo de tres meses; insiste en que cualquier cambio en el consejo o la dirección de las ONG financiadas por la UE debe anotarse también en el Registro de Transparencia;

35. Pide que se hagan cumplir estrictamente las normas de acceso al Parlamento y que se realicen invitaciones a las comisiones parlamentarias, condicionadas a la inscripción de cada organización en el Registro de Transparencia por parte del nuevo responsable de transparencia que estará presente en la secretaría de cada comisión;

36. Insta a la Comisión a que elabore un sistema de certificación centralizado para las ONG que deseen solicitar financiación de la UE y estén inscritas en el Registro de Transparencia de la UE, según las buenas prácticas en vigor;

37. Lamenta la coexistencia de diferentes requisitos de divulgación para distintos tipos de organizaciones en el Registro de Transparencia; pide a la Comisión que imponga los mismos requisitos de divulgación a todos los tipos de organizaciones inscritas en el Registro de Transparencia; observa que, en particular, todas deben estar obligadas a dar a conocer sus ingresos, así como todas las cantidades destinadas a actividades de presión[21];

38. Recuerda las recomendaciones de la Resolución sobre la aprobación de la gestión del Parlamento Europeo de 2021[22], en las que se pide una revisión del Registro de Transparencia de la UE y de sus directrices para exigir la divulgación de detalles sobre todas las fuentes de financiación de las organizaciones inscritas, incluidas las acciones que posean en otras empresas, y para permitir el seguimiento de los fondos de la UE desde el receptor directo hasta el beneficiario final cuando los fondos recorran una cadena, también cuando los fondos de una ONG o parte interesada se transfieran a otra;

39. Pide que todas las ONG financiadas por la UE publiquen en línea todas las reuniones mantenidas con diputados al Parlamento Europeo, asistentes de diputados al Parlamento Europeo o representantes de otras instituciones, organismos o agencias de la UE, siempre que dichas reuniones guarden relación con asuntos legislativos en curso de la UE o con la financiación de la UE que reciben o solicitan las ONG, en consonancia con obligaciones similares para los diputados al Parlamento Europeo; pide a las instituciones y organismos pertinentes de la UE que faciliten los instrumentos necesarios para la publicación de dichas reuniones;

Reglamento relativo a las ONG

40. Reitera el llamamiento que hizo en la Resolución de la Comisión sobre la aprobación de la gestión de 2021[23] para que se adopte un Reglamento relativo a las ONG a más tardar el 1 de junio de 2024 que incluya requisitos mínimos armonizados para las ONG en todas las entidades de la UE y una definición y categorización claras de los ámbitos de actividad y el tamaño de las ONG, y que defina las condiciones necesarias para que las

[21] Véase: estudio sobre transparencia y rendición de cuentas, recomendación 24, punto 3.
[22] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0138, apartado 74.
[23] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0137, apartado 20.

ONG reciban fondos de la UE; insiste en que se debe hacer una clara distinción entre las ONG normales y las «ONG de utilidad pública»; pide a la Comisión que establezca procedimientos simplificados para las ONG pequeñas;

41. Pide a la Comisión que garantice que, a la hora de formular su propuesta de Reglamento sobre las ONG, se aborden de una forma suficientemente transparente cuestiones importantes relativas, entre otros aspectos, a las definiciones claras, las puertas giratorias, la transparencia en la financiación y las donaciones, la lucha contra el blanqueo de dinero, la limitación de la injerencia extranjera, la independencia de la influencia política y económica, la denuncia de irregularidades y la transparencia en la dirección y la responsabilidad reales;

42. Reitera su llamamiento recogido en la Resolución de la Comisión sobre la aprobación de la gestión de 2021[24] para la creación de una lista negra pública de ONG que hayan participado en actividades como el discurso de odio, la incitación al terrorismo, el extremismo religioso, el apoyo o el enaltecimiento de la violencia o la difusión de declaraciones científicas infundadas o que hayan efectuado un uso indebido o inapropiado de fondos de la UE y que figuren en la base de datos del sistema de detección precoz y exclusión, con el fin de garantizar que se les impida acceder a las instituciones y los programas de financiación de la UE; espera que la Comisión presente una propuesta en este sentido a más tardar el 1 de julio de 2024;

43. Pide al TCE que elabore un informe especial de seguimiento de sus conclusiones de 2018 con el propósito de investigar las estructuras democráticas internas de las ONG, las entradas y salidas directas e indirectas de fondos de la UE y de otras fuentes, y en qué medida se ajustan a los derechos humanos y democráticos y a los valores de la UE; pide al TCE que lleve a cabo además un análisis exhaustivo de las disposiciones relativas a la visibilidad y la transparencia del actual marco jurídico del Registro de Transparencia de la UE y del Reglamento Financiero y que formule nuevas recomendaciones y analice la transparencia del beneficiario final y del primer patrocinador financiero, así como nuevas recomendaciones para mejorarla; espera que el TCE emita este informe a más tardar el 1 de diciembre de 2024 y le pide que adapte su plan de trabajo actual si es necesario;

44. Pide a la Comisión y al TCE que presenten de forma sistemática al Parlamento, en tanto que autoridad de aprobación de la gestión, la información obtenida a partir de las revisiones *in situ* de las ONG basadas en el riesgo que lleva a cabo; pide a la Comisión que vaya más allá de los requisitos mínimos y aumente el número de las ONG a las que somete a revisiones; insiste en que dicha información sea de acceso público;

45. Lamenta que la OLAF no tenga la posibilidad de obtener información sobre los casos de conducta indebida en el ámbito financiero de ONG individuales; pide a la Comisión que mejore la condición de acceso de la OLAF; espera que el desarrollo del sistema de seguimiento facilite la detección de aquellas organizaciones que desarrollen una conducta indebida, la designación e investigación de las mismas, y la imposición de las sanciones pertinentes;

[24] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0137, apartado 19.

°

° °

46. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son determinantes para vincular a la sociedad civil con la toma de decisiones políticas en todos los ámbitos políticos de la UE. También desempeñan un papel importante en la ejecución del presupuesto de la UE, ya sea cuando reciben fondos de la UE como beneficiarias directas de subvenciones de la UE concedidas por la Comisión o cuando reciben fondos de la UE de forma indirecta procedentes de beneficiarios y socios que mantienen una relación jurídica con la Comisión, en todos los modos de gestión presupuestaria. Según los datos publicados en el Sistema de Transparencia Financiera (STF) de la Comisión, el importe contratado de las subvenciones que se conceden a las ONG con cargo al presupuesto de la UE, una vez excluidos los programas de la UE en el ámbito de la educación y la investigación, fue de al menos 2 600 millones EUR en 2022, mediante gestión directa y para el conjunto de los programas y fondos de la UE. Sin embargo, es probable que el importe total de las subvenciones concedidas a las ONG sea superior (en torno a 3 700 millones EUR en 2022), debido a que no existe una definición de «ONG» ni una diferenciación clara entre ONG y organización sin ánimo de lucro (OSAL) en el STF.

Considerando que la transparencia y la rendición de cuentas son principios básicos consagrados en las normas financieras que rigen la ejecución del presupuesto de la UE e importantes factores de confianza pública, el análisis del marco que rodea la ejecución del presupuesto de la UE por parte de las ONG revela graves deficiencias en cuanto a transparencia pública y rendición de cuentas. Puesto que tan solo los fondos que se conceden directamente a las ONG están sujetos a seguimiento y notificación por parte de la Comisión, los fondos de la UE reasignados en forma de subvención, subcontratación o compartidos dentro de un consorcio son difíciles de rastrear y no se dan a conocer en sitios web públicos como el STF. Por consiguiente, los mecanismos de control dirigidos a garantizar que los fondos de la UE se utilicen con eficacia, eficiencia y conforme a los objetivos, políticas y normas financieras de la UE resultan difíciles de aplicar, cuando no ineficaces.

Con vistas a prevenir y combatir el fraude y garantizar que los fondos de la UE no se utilicen en contra de los valores de la UE, se deben reforzar los requisitos de transparencia pública y rendición de cuentas. Es de vital importancia garantizar que se rastreen los fondos de la UE contratados hasta los beneficiarios finales de una forma sistemática y armonizada en plataformas de información y transparencia en el ámbito de la UE y en el de las ONG dentro de los Estados miembros. En particular, el Registro de Transparencia de la UE debe permitir la trazabilidad de las fuentes de financiación, incluidos los fondos de la UE, y ofrecer una mayor transparencia de las organizaciones inscritas, lo que contribuiría a evitar casos como el denominado «Qatargate». Además, la financiación de las ONG tiene que ser transparente desde su origen.

Tal y como se recomendó en las Resoluciones de aprobación de la gestión presupuestaria de años anteriores, la adopción de un Reglamento relativo a las ONG en el que se establezcan unos requisitos mínimos para las ONG de toda la UE (definición, acceso a la financiación, divulgación de las fuentes de financiación, independencia de influencias políticas e injerencias no europeas, etc.) brindaría un marco de control presupuestario más sólido, que permitiría a las ONG alcanzar sus logros positivos con la máxima transparencia y responsabilidad.